

b) Aumentar el salario de \$ 67.56 por hora a \$ 71,00 por hora a la categoría "Conserje", a partir del 1° de julio 2013. Sobre dicho valor se aplicarán (al solo hecho del cálculo, los ajustes que surjan del Consejo de Salarios del Grupo 19.02 y que actualmente se encuentra negociando.

c) Mensualizar el salario de la siguiente forma:  $\$71 \times 200 \text{ horas} = \$ 14.200,00$  mensuales nominales, sin perjuicio del ajuste mencionado en literal anterior. En consecuencia, a partir del 1° de julio 2013, las liquidaciones de los trabajadores afectados al servicio de conserjería serán realizadas como mensuales, teniendo en cuenta este sistema para el cálculo de Licencia y Salario Vacacional, salvo en cuanto al descuento de las inasistencias por cualquier concepto, para lo cual se calculará el valor de la hora dividiendo el salario mensual que corresponda entre 200. En los recibos de sueldo se discriminarán las horas efectivamente trabajadas a efectos de su control por parte de la administración del Hospital Pasteur.

d) Transacción. Se abonará una partida extraordinaria en concepto de transacción por los eventuales créditos que los conserjes pudieren tener contra su empleador por aquellos descansos efectivamente no gozados desde el inicio de las actividades hasta la firma del presente acuerdo. Dicha partida asciende a la suma de \$ 740.000,00 (pesos seiscientos mil con 00/100), la cual se abonará en una única partida en el día de la fecha. Asociación Apex ha suministrado a FUECYS la Información requerida acerca de fechas de ingreso, días u horas efectivamente trabajadas, períodos, etc., de cada uno de los funcionarios a efectos de facilitar su tarea en el prorrateo de la suma referida.

e) La partida extraordinaria, el régimen de trabajo convenido y el nuevo salario, se abonará exclusivamente a los conserjes que se encuentren en actividad a la fecha de suscripción de este convenio y que consientan individualmente en forma expresa adhiriendo a los términos del mismo, incluyendo a la transacción referida en el literal d), declarando que a partir de la firma del mismo nada más tendrán que reclamar por los conceptos aquí acordados (descansos trabajados e incidencias desde el 1° de enero 2011 hasta la fecha).

f) Quienes no suscriban el presente acuerdo quedarán fuera del mismo, debiendo cumplir jornadas de 8 horas diarias en ciclos semanales de 40 horas; el valor hora será de \$ 67,56 y no percibirá partida extraordinaria alguna.

g) FUECYS ha efectuado, conjuntamente con el Comité de Base de Trabajadores de Apex y en base a la documentación que aportó la empresa, el

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including '10/049', 'Apex', and 'FUECYS']*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*

Comisión Negociación Colectiva  
DILNA. TRA.  
M.T.S.S.

prorrateo a cada trabajador que suscribirá el convenio, de acuerdo a la nómina que se adjunta y se considera parte integrante del mismo.

h) Las partes entienden que la percepción de la cuota parte por el trabajador y el respaldo de su firma, significan la aceptación del total de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo y por tanto la homologación de la transacción realizada.

**QUINTO:** Las partes se comprometen a instalar en un plazo no mayor a 20 días, una mesa bipartita a efectos de tratar temas en común que pudiesen haber quedado pendientes.

Leída que les fue, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.